

RESOLUCION N° 2 JE 2026**06/10/2026 – Acta Nro. 3 del 6-10-2026.**

Y VISTO: La convocatoria a elecciones dispuesta por la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, a través de Res. 373/JG/01 y 374/JG/01, como así también la designación de los integrantes de esta Junta Electoral. **Y CONSIDERANDO: I.-** Que esta Junta Electoral por imperio del art. 17 del Reglamento Electoral no sólo es la autoridad y responsable de dirigir el proceso electoral, sino que también tiene la potestad de interpretar la normativa electoral aplicable, lo que es sin perjuicio de toda la normativa electoral específica aplicable como también la normativa subsidiaria y/o supletoria. Que, en este sentido, en reunión de fecha 09 de Octubre de 2026, se fijaron criterios sobre ciertos conceptos y requisitos relevantes para un debido proceso electoral, que corresponde hacer conocer a los matriculados a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos electorales. **II.-** Que asimismo se dispuso aprobar y difundir el Cronograma Electoral, y comenzar a implementar el mismo, a través de la confección y remisión del Padrón Provisorio Electoral a cada una de las Regionales de este Colegio Profesional. Por todo ello; **LA JUNTA ELECTORAL 2026, RESUELVE:**

1.- APROBAR la siguiente modalidad de funcionamiento de esta Junta Electoral: La Junta Electoral funcionará en el marco de los arts. 13 a 17 del Reglamento Electoral y normas concordantes y subsidiarias. Las reuniones de la Junta Electoral podrán ser virtuales o presenciales. Las reuniones presenciales serán el ámbito de la Sede Central del Colegio Profesional, en Jujuy Nro. 423 de la ciudad de Córdoba. Los medios de comunicación desde y hacia la Junta Electoral serán por escrito y por vía correo electrónico, siendo el domicilio electrónico institucional el siguiente: juntaelectoral2026ctc@gmail.com y en forma presencial a través de la Mesa de Entradas del Colegio Profesional – Sede Central – en el horario de atención de la institución.

2.- DEFINIR E INTEGRAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **a) Elector:** Se considera tal a todo matriculado habilitado que se encuentre en el Padrón Electoral. El Padrón Provisorio refleja a los electores habilitados 60 días previos al acto comicial. Quienes se consideren con derecho a estar en el Padrón Definitivo deberán solicitar su inclusión en tiempo y forma. **b) Candidato:** Requisitos Generales: Debe estar incluido en el Padrón Electoral o haber solicitado su incorporación en tiempo y forma y finalmente tener derecho reconocido a estar en dicho Padrón. Debe postularse en una “Lista Completa”, es que decir, que incluya los candidatos para todos los cargos a cubrir, que presente también su aceptación a su ofrecimiento como tal, y que la lista reúna la cantidad mínima de avalistas requerida por la normativa electoral. Requisitos Particulares: Según el cargo para el que se presenta (Junta de Gobierno, art.45 L.7742; Consejo Regional, art.68 y 45 L.7742; Comisión Fiscalizadora, art.52 L.7742 y Tribunal de Etica, art.55 L.7742). Se aclara que las presentaciones de Lista de Candidatos deberán ser presentadas ante esta Junta Electoral en formato papel y por Mesa de Entradas del Colegio Profesional en la sede central de la ciudad de Córdoba. **c) Avaes:** Cada Lista de Candidatos debe ser presentada con una Lista de Avalistas, que apoyen dicha presentación, y que no puede ser inferior al 20% del padrón electoral de la Regional correspondiente (art.25 R.E.) excluyendo a los candidatos. El avalista debe ser un matriculado habilitado incluido en el

Padrón de Electores o que reúna los requisitos para estar incluido en el Padrón Definitivo y lo haya solicitado en tiempo y forma y que no sea candidato. No debe tener deudas colegiales al 30 de Octubre de 2026. Los avales deben ser exclusivos de cada lista, por lo que no se computarán los avales dobles o múltiples (es decir, avalistas simultáneos en diferentes listas de candidatos **d) Apoderados de Lista:** Es la única persona que puede efectuar presentaciones en representación de una Lista de Candidatos. Deben designarse dos por Lista y pueden intervenir de manera indistinta. Deben fijar un domicilio único, físico y electrónico (correo electrónico) utilizándose por regla la comunicación por vía correo electrónico, y donde serán notificadas las resoluciones y/o respuestas a consultas. Los apoderados no podrán desempeñarse como autoridad de mesa electoral.

3.- APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL 2026 que se adjunta como ANEXO 1 de la presente.

4.- DISPONER LA PUBLICACION DEL PADRON PROVISORIO correspondiente a cada Regional a partir del día 13 de Octubre de 2026 el que deberá ser exhibido en cada una de las Regionales, como así también difundido través de la página web del Colegio Profesional.-

5.- APROBAR EL MODELO DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS POR CADA REGIONAL que se adjunta como ANEXO 2 de la presente.-

6.- APROBAR EL MODELO DE FORMULARIO DE AVALES DE LISTAS DE CANDIDATOS POR CADA REGIONAL que se adjunta como ANEXO 3 de la presente.

7.- COMUNIQUESE Y DIFUNDASE A LOS MATRICULADOS.

M.M.O. Juan Esteban Acosta M.P. n° 1521/1
Vocal Titular - Junta Electoral 2026

M.M.O. Daniel David Godoy M.P. n° 2068/1
Vocal Suplente - Junta Electoral 2026

M.M.O. Retamar Cristian Eduardo
M.P.L. 3723/1
Presidente
Junta Electoral

M.M.O. Edgardo Oscar Vera M.P. n° 1509/1
Vocal Titular - Junta Electoral 2026